

Período de Transitoriedad | Ley 21.659

Ley N° 21.659 - Marco de Transitoriedad y Vigencia: Ante la entrada en vigencia de la nueva Ley de Seguridad Privada (Ley N° 21.659) y las consultas recibidas, Libercap Capacitaciones informa de manera oficial sobre la plena validez y continuidad de nuestros procesos formativos.

1. Pronunciamiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD)

Con fecha 19 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante el oficio N° OR091N0001129, ratificó la operatividad de nuestros cursos:

- Validez Normativa: La autoridad señaló expresamente que, por el momento, estos cursos no se encuentran bajo la aplicación operativa directa de la nueva ley.
- Programación Vigente: No se requiere una nueva aprobación ante la SPD, permitiendo mantener la programación académica actual sin interrupciones.
- Alcance: Esta disposición aplica a los cursos de Supervisor de Seguridad, Operador de CCTV, Encargado de Seguridad y Jefe de Seguridad.

2. Requisitos Específicos: Jefe de Seguridad

Para el curso de Jefe de Seguridad, nuestra ejecución respeta estrictamente los estándares de la Ley N° 21.659:

- Exigencia Académica: Se cumple con el requisito legal de contar con al menos ocho semestres de estudios en una carrera técnica o profesional.

3. Marco Legal de Transitoriedad (Ley N° 21.659)

Para evitar vacíos legales o interrupciones en la formación, la ley ha establecido un régimen de transición claro:

- Facultad de la SPD: Corresponde a la Subsecretaría aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones de esta ley.
- Continuidad del Régimen Anterior: Mientras la SPD determina que los cursos no están bajo su ámbito operativo, estos continúan rigiéndose por el marco regulatorio previo para evitar la interrupción de capacitaciones.
- Rol de OS-10: Según la Resolución Exenta N° 2310, Carabineros de Chile (OS-10) continúa ejerciendo su rol como Autoridad Fiscalizadora, tramitando las autorizaciones y verificando el cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 21.659 y el Decreto N° 209.

4. Estado de Operación de los Cursos

La Subsecretaría ha confirmado que no existen modificaciones en el desarrollo ni en la validez de los programas:

- Normalidad Académica: Las capacitaciones se ejecutan con total regularidad.
- Vigencia de Certificación: Todos los procesos de evaluación y certificación se mantienen plenamente vigentes.
- Acreditación: Los procesos de fiscalización y acreditación siguen el régimen actualmente aplicable ante la autoridad.

5. Conclusión y Respaldo

Existe sustento legal sólido y suficiente para la ejecución y reactivación de los cursos bajo los estándares que han regido hasta la fecha. Como OTEC acreditada, seguiremos informando cualquier actualización normativa comunicada por las autoridades competentes.